

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 962
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA
LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

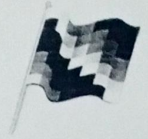
Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1.- (OBJETO). *"El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"*.

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que, el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo 2341 en su artículo 31 establece: (Correcciones de Errores) Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

CONSIDERANDO:

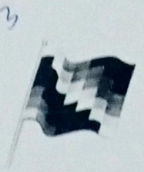
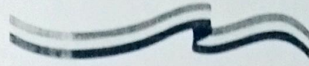
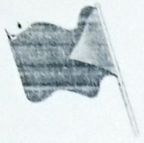
Que mediante Nota suscrita por la Asociación de Comerciantes Minoristas Ventilla Los Jardines "Señor de Exaltación", refiere solicitud de trámite de asentamiento.

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/308/2023 de fecha 12 de junio de 2023, evacuado por el técnico de la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su conclusión "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamiento colectivo) presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas Ventilla Los Jardines "Señor de Exaltación", CUMPLIENDO con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal vigente"

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/079/2023 de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Unidad de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que se realizó la inspección en fecha Viernes 16 del mes de Junio, donde se evidenció el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas Ventilla Los Jardines "Señor de Exaltación" en la Avenida 23 de Marzo con un ancho de vía de 15 metros, clasificado como vía de 2do. Orden, material de vía Enlosetado, de circulación de transporte de Bajo tráfico, concluyendo: *"En base a la información detallada en el desarrollo del presente informe se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas Ventilla Los Jardines "Señor de Exaltación" NO OBSTRUYE la circulación de vehículos ni peatones ya que la avenida 23 de marzo es una vía de segundo Orden y de bajo tráfico vehicular"*.

Que cumpliendo con el procedimiento cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/476/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION", se señala que se procedió a la inspección técnica ocular y verificación de puestos que se encontraban activos conforme a lista y croquis de asentamiento refiere en conclusiones: *"Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Av. 23 de Marzo de la Urbanización Los Jardines del Distrito Municipal N°8 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION", los días MARTES Y VIERNES de cada semana, en horario de 07:00 a.m. A 18:00p.m., la misma está conformada por una fila: FILA "A" CON 146 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 146 PUESTOS DE VENTA, que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobreposición con ninguna asociación"*.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/288/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO, concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACIÓN", asentado los días martes y viernes, en horario de 07.00 a.m. a 18:00 p.m., la misma está conformada por: Fila "A" con 146 puestos de venta, con una totalidad de 146 puestos de ventas con una dimensión de 2.00 mts (largo) x 2.00 mts (ancho), de acuerdo al Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/476/2023, considerando que el asentamiento es en la avenida 23 de Marzo ubicada en la Urbanización los Jardines, del Distrito Municipal N°8, mediante informe con SMMU/DRMU/079/2023 se señala que no obstruye la circulación de vehículos, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9, y en aplicación del Decreto Municipal N°46/2015 Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y Art. 8 (Procedencia y Verificación), modificado por el Decreto Municipal 159/2022, se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad".

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 007/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- ... AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACIÓN" misma que se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo de la Urbanización los Jardines del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 146 puestos de venta, distribuidos en 1 Fila: Fila "A" con 146 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES y VIERNES de cada semana de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 2.00 mts. (ancho)." sic.

Que practicada la notificación con la RAMS 007/2024 por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 21 de marzo de 2024, realizada por la Asesora legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas Ventilla Los Jardines "Señor de Exaltación", publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2024, en panel de notificaciones de la mencionada Secretaría Municipal.

Que en fecha 03 de abril de 2024 presentan Recurso de Revocatoria y Objeción contra la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2024 la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", La Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "VENTILLA" - A, la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "CRUCE VENTILLA D-8", la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Cruce Ventilla "MODELO I", y la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "LAS RETAMAS".

Que mediante Resolución Administrativa N° 001/2024 emitido en fecha 15 de mayo de 2024 por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que después de considerar antecedentes, Resuelve: "ARTÍCULO ÚNICO.- RECHAZAR los recursos de revocatoria interpuestos por Directorios de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A", Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" - A, Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Cruce Ventilla D-8, Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Cruce Ventilla "Modelo I" y Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios las Retamas, en contra de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2024, de 20 de marzo de 2024 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas Ventilla Los Jardines "Señor de Exaltación" y, en consecuencia, CONFIRMA TOTALMENTE dicho acto administrativo".

Que mediante Notificaciones practicadas en domicilio procesal y con testigo de actuación a las Asociaciones: ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A"; ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION"; ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "LAS RETAMAS"; ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CRUCE VENTILLA D - 8; ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA CRUCE VENTILLA "MODELO I"; ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "VENTILLA - A".

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/048/2025 de 4 de abril de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien después de realizar análisis a los antecedentes señala en CONCLUSIÓN: "En mérito a la explicación y análisis normativo realizado, se concluye que en la vía de revocación se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 001/2024 que resuelve el recurso de revocatoria en contra de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2024, en cumplimiento al artículo 18,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

19, 20, 21 del Decreto Municipal N° 014/2014; recomendando emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría que resuelva el recurso de revocatoria y disponga dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001/2024 por no ser el instrumento normativo adecuado para la resolución de asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. Asimismo, emitida, notificada y ejecutoriada la Resolución Administrativa Municipal de secretaria, remítase los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal, considerando que las observaciones identificadas mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/050/2024 fueron aclarados y corregidos conforme a lo solicitado".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2025 de fecha 9 de abril de 2025 emitido por Wilmer Quisbert Laura DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL AREA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, y My. DIGP. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, Resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- "En aplicación al Artículo 59 parágrafo I del D.S. N° 27113 Reglamento de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, en la vía de extinción por revocación DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 001/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, considerando que de acuerdo al procedimiento específico para la emisión de normas municipales reguladas por el Decreto Municipal N° 014/2014, la Resolución Administrativa N° 001/2014 no es el instrumento normativo adecuado para la resolución de asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. ARTICULO SEGUNDO.- RECHAZAR los recursos de revocatoria interpuestos por Directorios de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A", Asociaciones de Comerciantes Minoristas Feria Franca "Ventilla" A, Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Cruce Ventilla D-8, Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Cruce Ventilla "Modelo 1" y Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios las Retamas, en contra de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N 007/2024, de 20 de marzo de 2024 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas Ventilla Los Jardines "Señor de Exaltación" y, en consecuencia, CONFIRMA TOTALMENTE dicho acto administrativo."

Cursa Notificación en panel de Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y representación de notificación al domicilio procesal señalado por las asociaciones recurrentes, así mismo cursa notificación a la Asociación de Comerciantes Minoristas Ventilla Los Jardines "Señor de Exaltación", todos con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2025.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/JCC/001/2025 de fecha 18 de junio de 2025 que cursa a fojas 561-562 emitido por Juan Chino Condori APOYO ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "En merito a lo expuesto se concluye que NO se ha registrado ni se realizó la recepción de ningún documento que tenga la naturaleza de Recurso Jerárquico vinculado con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2025."

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/25 emitida en fecha 17 de julio de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su "ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 007/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACIÓN", misma que se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo de la Urbanización los Jardines del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 146 puestos de venta, distribuidos en 1 Fila: Fila "A" con 146 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la referida Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES Y VIERNES de cada semana de horas 07:00 am a 18:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 2.00 mts. (ancho)"

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0919/2025 suscrita por la Alcaldesa Interina Patricia G. Gutierrez Gutierrez remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 16 de octubre de 2025, y remitida ante esta Comisión en fecha 21 del mismo mes y año, antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION", para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónafé", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 962

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 024/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/25, de fecha 17 de julio de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION", la misma que se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo (desde la intersección de la Avenida Juan Cruz Mamani y Avenida 6 de Marzo hasta la Avenida José Luis Atahuichi) de la Urbanización Los Jardines del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 146 Puestos de Venta distribuidos en una (1) fila, Fila "A" con 146 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES y VIERNES de cada semana de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Urbanización ANEXO SANTA ROSA, ubicado en la Avenida Panorámica y F. Balderrama N° 100, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
PRESIDENTE
CONSEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 962

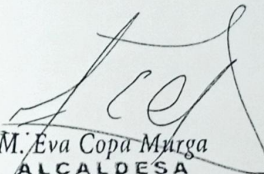
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 962 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO